

ACTUALIZACION INFORME ESPECIAL DE SUPERVISION

PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS TRAMITADOS POR EMERGENCIA DURANTE EL ESTADO DE ALARMA DERIVADO DEL COVID-19

(22 de mayo de 2020)

ACTUALIZACIÓN DEL INFORME DE SUPERVISION DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD EN LOS CONTRATOS DE EMERGENCIA FORMALIZADOS DURANTE LA DECLARACION DEL ESTADO DE ALARMA DERIVADO DEL COVID-19 – 22 de mayo 2020

I.	INTRODUCCIÓN.....	2
II.	LOS RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN DE SUPERVISIÓN	5
1.	La publicidad en las referencias en el Consejo de Ministros y los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas.....	5
1)	Actos de “toma de razón” de contratos tramitados por vía de emergencia.....	7
2)	Gasto público de los contratos tramitado por vía de emergencia puestos en conocimiento de los órganos de Gobierno.	10
3)	Evolución cronológica de los acuerdos de órganos de Gobierno de toma en razón de los contratos tramitados por vía de emergencia.	12
2.	La publicidad de los contratos tramitados por vía de emergencia vinculados a la crisis provocada por el COVID-19 en la Plataforma de Contratación del Sector Público y las Plataformas Autonómicas.	16
1)	El gasto en la contratación por vía de emergencia vinculada a la crisis COVID-19.....	18
2)	La contratación de emergencia distribuido por la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.	20
3)	La contratación de emergencia por tipo de contrato	24
4)	La contratación de emergencia por tipo de procedimiento.....	24
5)	La publicación en PLACSP de contratos tramitados por vía de emergencia publicados en las Plataformas Autonómicas agregadas	28
6)	Evolución de la publicidad de los contratos tramitados por vía de emergencia en el estado de alarma.....	31
III.	ASPECTOS OBSERVADOS Y SUSCEPTIBLES DE MEJORA EN LA PUBLICACIÓN DE LOS CONTRATOS TRAMITADOS POR VÍA DE EMERGENCIA.....	34
IV.	CONCLUSIONES	36
	ANEXO - METOLOLOGÍA	38
1.	Cumplimiento de los requisitos del artículo 120 de la LCSP	38
2.	Cumplimiento de la publicación de los anuncios de formalización de los contratos tramitados por vía de emergencia en la Plataformas de contratación estatal y autonómica de los artículos 151 y 154 de la LCSP	38

I. INTRODUCCIÓN.

Dada la situación de emergencia de salud pública provocada por la crisis COVID-19, y su innegable afectación a la contratación pública, la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon), estimó de especial interés el supervisar el cumplimiento de la obligación de publicidad en los contratos adjudicados por tramitación de emergencia, vinculados directa o indirectamente a la situación provocada por el COVID-19 y celebrados al amparo de la normativa vigente, ya sea la aprobada ad hoc¹ o la [Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014](#) (LCSP), y demás normativa preexistente, durante la situación excepcional de declaración del estado de alarma.

Así, la OIReScon, en ejercicio de sus competencias y al amparo del artículo 332.6.c) de la LCSP, publicó el 30 de abril el primer [“Informe Especial de Supervisión – El principio de publicidad en los contratos tramitados por vía de emergencia en el estado de alarma”](#), en el que analizaba, en el **periodo del 14 de marzo al 27 de abril**, la obligatoriedad de publicidad en los contratos tramitados por vía de emergencia (**618 contratos**) y se reflejaban los resultados de la supervisión y verificación del cumplimiento del citado principio. En dicho Informe Especial de Supervisión (IES) se anunciaba, ya en su presentación, el carácter vivo del documento, con el compromiso de actualizar sus resultados semanalmente.

La primera actualización tuvo lugar el 8 de mayo bajo el título [“II Informe Especial de Supervisión – El principio de publicidad en los contratos tramitados por vía de emergencia en el estado de alarma”](#). El periodo analizado y supervisado en el mismo es del **14 de marzo al 5 de mayo** y

¹ Puede consultarse dicha normativa en el documento [“Impacto en la contratación pública de las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma como consecuencia del COVID-19”](#), elaborado por la OIReScon.

fueron objeto de supervisión la publicación de **1.715 contratos de emergencia** del conjunto del sector público.

La segunda actualización tuvo lugar el 14 de mayo bajo el título [“Actualización del Informe de Supervisión del principio de publicidad en los contratos de emergencia formalizados durante la declaración del estado de alarma derivado del COVID-19 – 14 de mayo 2020”](#). El periodo analizado y supervisado en el mismo es del 14 de marzo al 13 de mayo y fueron objeto de supervisión la publicación de 2.942 contratos de emergencia del conjunto del sector público.

En este documento se recoge, por tanto, la siguiente actualización de los resultados de la supervisión del principio de publicidad en los contratos tramitados por vía de emergencia, en el periodo del 14 de marzo al 20 de mayo en los que se han publicado 4.529 contratos.

Se incluye, además, un nuevo apartado en el que se recogen determinadas prácticas o anomalías detectadas en los anuncios de formalización y/o adjudicación supervisadas, con el fin de motivar su corrección o aclaración.

Dado que este documento es la actualización de los resultados de la supervisión realizada, no se reproducirá el epígrafe II del primer documento, relativos al análisis del principio de publicidad en los contratos de emergencia. Asimismo, la metodología utilizada se incluye como anexo.

Por último, se destaca que cada documento, incluido el actual, va acompañado de la [“Tabla de contratos tramitados por vía de emergencia”](#) en los que se ha basado la supervisión y análisis. Dicha tabla está compuesta por el conjunto de los contratos tramitados por esta vía de emergencia y publicados en las Plataformas de Contratación del Conjunto del Sector Público,

esto es, tanto en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) como en las Plataformas Autonómicas.

Las Tabla de contratos tramitados por vía de emergencia se encuentran disponibles en distintos formatos:

- ✓ [Tabla de contratos Formato PDF \(13/05/2020\) \(aprox. 17.938KB\)](#)
- ✓ [Tabla Formato Excel \(13/05/2020\) \(aprox. 493KB\)](#)
- ✓ [Tabla Formato ODS \(13/05/2020\) \(aprox. 488KB\)](#)

II. LOS RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN DE SUPERVISIÓN

1. La publicidad en las referencias en el Consejo de Ministros y los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Del estudio que se ha realizado, cabe destacar que existe una publicidad asimétrica. De este modo, el resultado de un análisis preliminar (a través de la información disponible en las páginas web de la Administración General del Estado y de las distintas Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas), se extrae el resultado que se expone a continuación.

La búsqueda se ciñe al período comprendido desde el inicio de la declaración del estado de alarma hasta el momento actual, es decir, **entre el 14 de marzo y el 20 de mayo de 2020** en las páginas web institucionales y de los órganos de gobierno, en los casos en los que éstas publiquen referencias o resúmenes en las que conste información sobre contrataciones de emergencia tramitadas y que hayan sido puestas de manifiesto ante dichos órganos. De forma alternativa, se han supervisado y analizado los boletines o diarios oficiales para localizar esta información².

Los portales web consultados han sido los siguientes:

Administración General del Estado: [Web de Consejo de Ministros](#)

Comunidad Autónoma de Andalucía: [Web del Consejo de Gobierno de la C.A. de Andalucía](#)

Comunidad Autónoma de Aragón: [Web del Consejo de Gobierno de la C. A. de Aragón](#)

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias: [Web del Consejo de Gobierno de la C.A. del Principado de Asturias](#)

Comunidad Autónoma de las Islas Baleares: [Web del Consejo de Gobierno de la C.A. de Islas Baleares](#)

² Las tablas de datos y gráficos incorporados a este documento son de elaboración propia de la OIReScon, a partir de los datos recabados de las páginas web institucionales de las distintas Administraciones.

Comunidad Autónoma de las Islas Canarias; [Web del Consejo de Gobierno de la C.A. de Canarias.](#)

Comunidad Autónoma de Cantabria: [Web del Consejo Gobierno de la C.A. de Cantabria.](#)

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: [Web del Gobierno de la C. A. de Cantabria](#)

Comunidad de Castilla y León: [Web de Consejo de Gobierno de la C. de Castilla y León.](#)

Comunidad Autónoma de Cataluña: [Web de Consejo de Gobierno de la C.A. de Cataluña.](#)

Comunidad Autónoma de Extremadura: [Web de Consejo de Gobierno de la C. A. de Extremadura.](#)

Comunidad Autónoma de Galicia: [Web del Consejo de Gobierno de la C.A. de Galicia.](#)

Comunidad Autónoma de La Rioja: [Web del Consejo de Gobierno de la C.A. de La Rioja.](#)

Comunidad Autónoma de Madrid: [Web de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.](#)

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: [Web del Consejo de Gobierno de la C.A. de la Región de Murcia.](#)

Comunidad Foral de Navarra: [Web de Consejo de Gobierno de la C.F. de Navarra.](#)

Comunidad Autónoma de País Vasco: [Web del Consejo de Gobierno de la C.A. de País Vasco.](#)

Comunidad Valenciana: [Web del Consejo de Gobierno de la C. Valenciana.](#)

Ciudad Autónoma de Ceuta: [Web del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.](#)

Ciudad Autónoma de Melilla: [Web del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.](#)

Como se ha indicado anteriormente, la única formalidad que sí expresa el artículo 120 de la LCSP, en la letra b) de su apartado 1, que no constituye legislación básica, es la obligación de dar cuenta al Consejo de Ministros (o, en su caso a los Consejos de Gobierno de las CC.AA. y de las Ciudades Autónomas, de acuerdo a la normativa correspondiente) sin que se imponga por la LCSP la obligación de publicación alguna con relación a dicho trámite. Pese a ello, se ha querido reflejar en este Informe los Acuerdos de Consejos de Ministros, de Consejos de Gobierno Autonómicos y de las Ciudades Autónomas en los que se toma razón de los contratos de emergencia en cumplimiento del principio de transparencia.

Hay que advertir que desde la publicación el día 30 de abril del primer Informe Especial de Supervisión de la publicidad de estos contratos ha habido un notable incremento de las publicaciones de actos de toma de razón de Consejo de Ministros y Consejos de Gobierno publicados en las páginas web; si bien en algunos casos como en las Comunidades Autónomas de Aragón, del Principado de Asturias, Canarias, País Vasco y la Ciudad Autónoma de Melilla no se han verificado nuevos actos de toma de razón desde el último Informe de fecha 14 de mayo. Igualmente, Comunidades o Ciudades Autónomas de las que no constaba información al respecto como se refleja en nuestros informes anteriores, en el momento actual sí se han publicado actos de toma de razón por parte de la Ciudad autónoma de Ceuta.

Es importante destacar que, para la realización de esta actualización, se han tenido en cuenta los datos **publicados** a fecha de 20 de mayo.

1) Actos de “toma de razón” de contratos tramitados por vía de emergencia

La información a la que se ha tenido acceso se resume del siguiente modo:

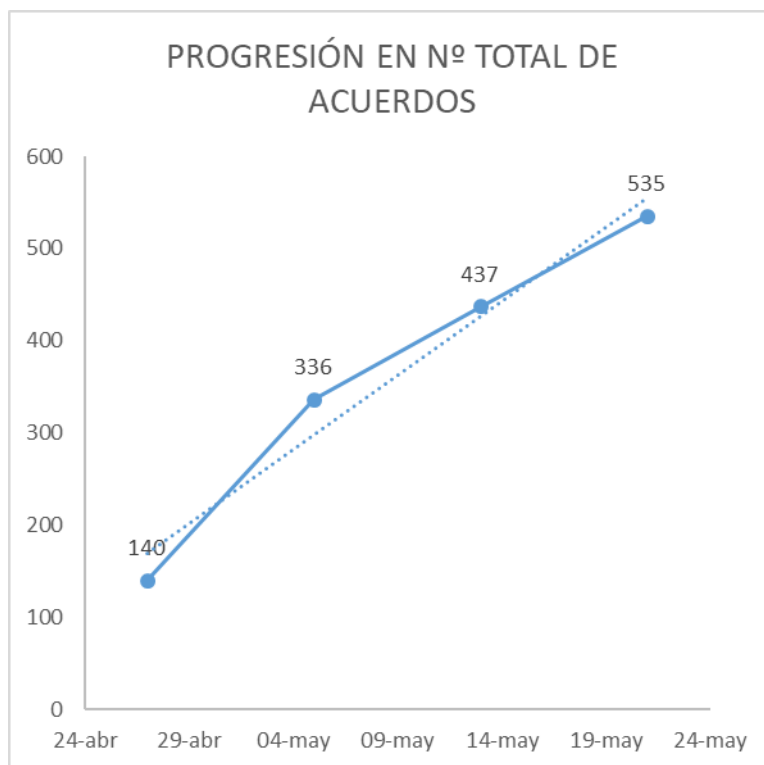
ADMINISTRACIÓN	De 14/03 a 20/05
ADMÓN. GRAL. DEL ESTADO	170
ANDALUCÍA	16
ARAGÓN	1
ASTURIAS	12
CANARIAS	6
CANTABRIA	17
CASTILLA - LA MANCHA	18
CASTILLA Y LEÓN	36
CATALUÑA	0
CEUTA	1
EXTREMADURA	16
GALICIA	22

ADMINISTRACIÓN	De 14/03 a 20/05
ISLAS BALEARES	18
MADRID	142
MELILLA	4
MURCIA	0
NAVARRA	0
PAÍS VASCO	2
RIOJA	17
VALENCIA	37
TOTAL	535

En el período comprendido entre el 27 de abril y el 20 de mayo, la evolución experimentada en número de acuerdos ha sido el siguiente (por Administraciones):

ADMINISTRACIÓN	27/04	05/05	13/05	20/05
ADMÓN. GRAL. DEL ESTADO	60	127	158	170
ANDALUCÍA	4	9	14	16
ARAGÓN	1	1	1	1
ASTURIAS	12	12	12	12
CANARIAS	2	5	6	6
CANTABRIA	3	6	8	17
CASTILLA - LA MANCHA	1	13	13	18
CASTILLA Y LEÓN	0	0	27	36
CATALUÑA	0	0	0	0
CEUTA	0	0	0	1
EXTREMADURA	1	3	13	16
GALICIA	10	13	15	22
ISLAS BALEARES	3	4	10	18
MADRID	22	107	118	142
MELILLA	0	2	4	4
MURCIA	0	0	0	0
NAVARRA	0	0	0	0
PAÍS VASCO	0	2	2	2

ADMINISTRACIÓN	27/04	05/05	13/05	20/05
RIOJA	8	11	11	17
VALENCIA	13	21	25	37
TOTAL	140	336	437	535



Se advierte que, en general, la información del extracto, reseña o comunicación se refiere a un acto de dación de cuentas al Consejo de Ministros y Consejos de Gobierno de un contrato singularizado, pero en muchas ocasiones la toma de razón se refiere a una multiplicidad de actos de contratos tramitados por vía de emergencia que son puestos de manifiesto de forma conjunta y sobre los que habitualmente no existe detalle en su número. **Por tanto, hay que resaltar que, el cómputo al que se refiere esta información, se limita a actos de toma de razón de contratos de emergencia, pero no al número efectivo de los contratos tramitados de emergencia que incluyen.**

2) Gasto público de los contratos tramitado por vía de emergencia puestos en conocimiento de los órganos de Gobierno.

Igualmente, existe información del importe (IVA incluido) que representan estas tramitaciones, aunque hay que significar, que del mismo modo que lo indicado en el apartado anterior, también en términos económicos, no siempre se ofrece información, o la información no es suficientemente precisa respecto del gasto que representan estas operaciones de emergencia³.

A pesar de estas circunstancias, en el cuadro siguiente consta el importe, incluyendo IVA, que se ha puesto de manifiesto y que ofrece una idea, aunque aproximada, de la importancia en gasto que está representando la situación, al día de cierre de esta actualización del Informe Especial:

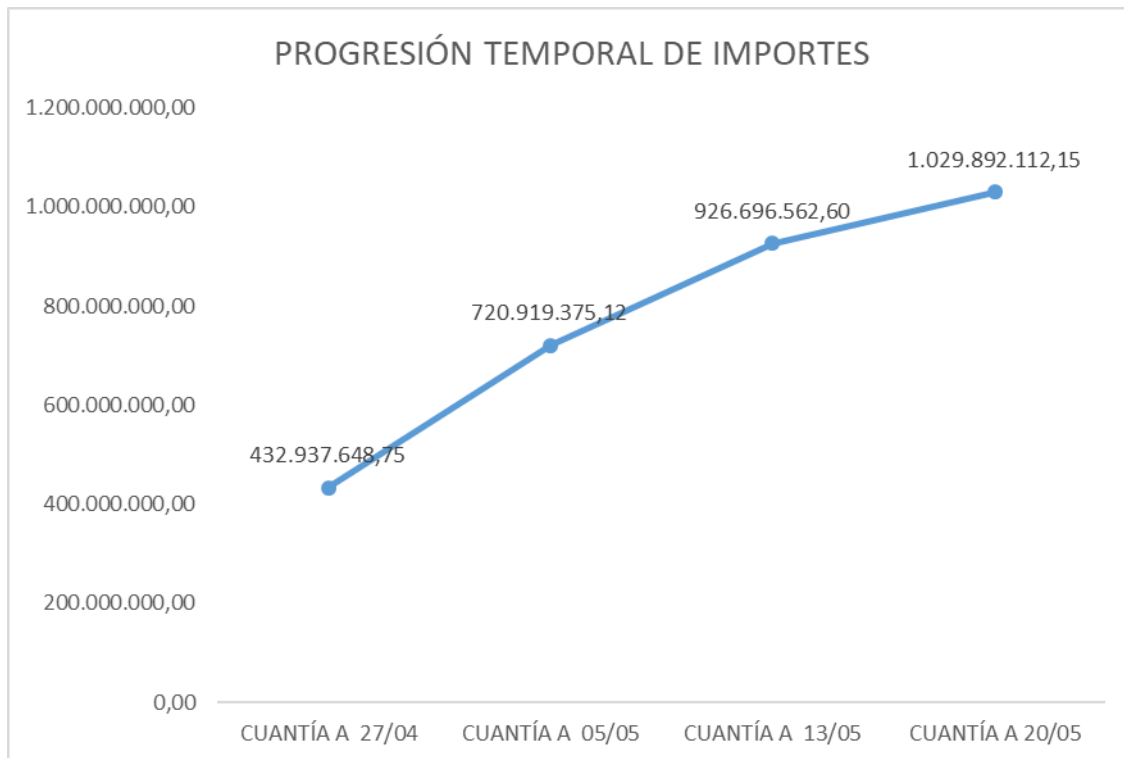
ADMINISTRACIÓN	CUANTÍAS A 20/05/2020
ADMÓN. GRAL. DEL ESTADO	654.928.336,76
ANDALUCÍA	894.399,53
ARAGÓN	7.000,00
ASTURIAS	301.000,00
CANARIAS	4.500.000,00
CANTABRIA	5.123.808,29
CASTILLA - LA MANCHA	1.615.654,42
CASTILLA Y LEÓN	42.270.551,78
CATALUÑA	0,00
CEUTA	0,00
EXTREMADURA	8.409.072,76
GALICIA	43.230.838,02
ISLAS BALEARES	34.350.443,60
MADRID	177.988.706,77

³ El detalle de esta ausencia de datos, se resume del siguiente modo por Administraciones y nº de actos de toma de razón en los que no constan detalles económicos: Andalucía (10), Canarias (5), Cantabria (14), Castilla – La Mancha (16), Ceuta (1), Islas Baleares ((2), Melilla (4), País Vasco (2) y Rioja (1). En el último caso citado, en operaciones de emergencia referidas a varios centros, consta el impacto económico semanal, pero no el máximo de gasto estimado en función de las previsiones temporales en cada caso.

ADMINISTRACIÓN	CUANTÍAS A 20/05/2020
MELILLA	0,00
MURCIA	0,00
NAVARRA	0,00
PAÍS VASCO	0,00
RIOJA	16.640.377,17
VALENCIA	39.631.923,05
TOTAL	1.029.892.112,15

En términos totales, la evolución del importe total de los contratos respecto a los que se ha dado cuenta a los Consejos de Gobierno ha sido la siguiente desde el 27 de abril hasta el 20 de mayo de 2020:

FECHAS DE CIERRE DE INFORMES	CUANTÍA A 27/04	CUANTÍA A 05/05	CUANTÍA A 13/05	CUANTÍA A 20/05
IMPORTE GLOBAL	432.937.648,75	720.919.375,12	926.696.562,60	1.029.892.112,15

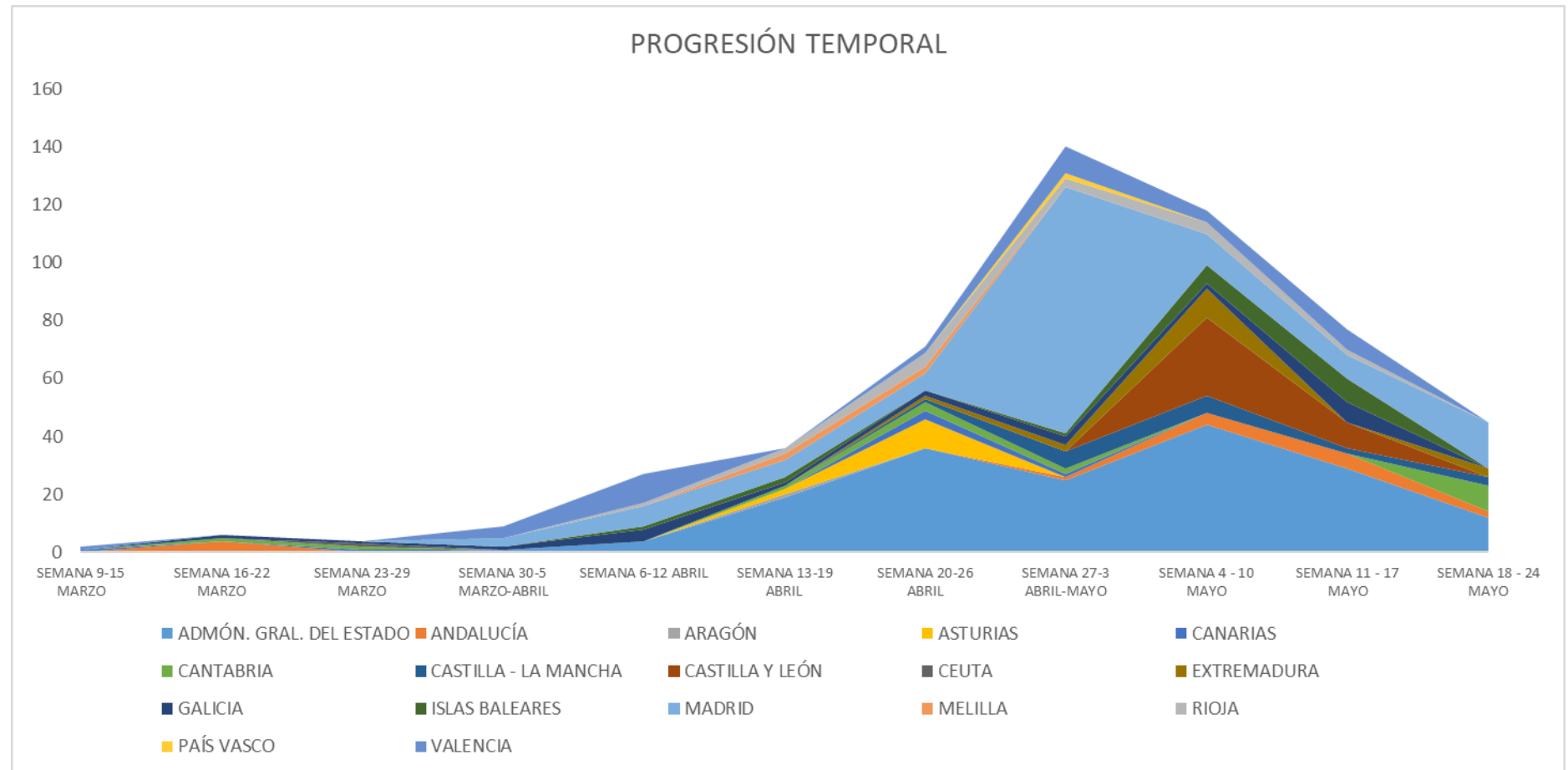


3) Evolución cronológica de los acuerdos de órganos de Gobierno de toma en razón de los contratos tramitados por vía de emergencia.

Un último aspecto útil del análisis es la evolución temporal en el que se han verificado estos acuerdos de los órganos de Gobierno correspondientes, teniendo en cuenta que la obligación de dar cuenta al Consejo de ministro⁴s (o Consejos de Gobierno autonómicos al amparo de su propia normativa) es de treinta días desde la celebración del contrato, que se han desarrollado como se indica en el cuadro y gráfico siguientes:

⁴ Art. 120.1.b) de la LCSP

ADMINISTRACIÓN	SEMANA 9-15 MARZO	SEMANA 16-22 MARZO	SEMANA 23-29 MARZO	SEMANA 30-5 MARZO-ABRIL	SEMANA 6-12 ABRIL	SEMANA 13-19 ABRIL	SEMANA 20-26 ABRIL	SEMANA 27-3 ABRIL-MAYO	SEMANA 4 - 10 MAYO	SEMANA 11 - 17 MAYO	SEMANA 18 - 24 MAYO	TOTALES
ADMÓN. GRAL. DEL ESTADO	0	0	0	1	4	19	36	25	44	29	12	170
ANDALUCÍA	0	4	0	0	0	0	0	1	4	5	2	16
ARAGÓN	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
ASTURIAS	0	0	0	0	0	2	10	0	0	0	0	12
CANARIAS	1	0	1	0	0	0	3	1	0	0	0	6
CANTABRIA	0	1	1	0	0	1	3	2	0	0	9	17
CASTILLA - LA MANCHA	0	0	0	0	0	0	1	6	6	2	3	18
CASTILLA Y LEÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	27	9	0	36
CEUTA	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
EXTREMADURA	0	0	0	0	0	0	1	2	10	0	3	16
GALICIA	0	1	1	1	4	1	2	3	2	7	0	22
ISLAS BALEARES	0	0	0	0	1	2	0	1	6	8	0	18
MADRID	0	0	0	3	7	6	6	85	11	8	16	142
MELILLA	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	4
RIOJA	0	0	0	0	1	2	5	3	4	2	0	17
PAÍS VASCO	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2
VALENCIA	1	0	0	4	10	0	2	9	4	7	0	37
TOTALES	2	6	4	9	27	36	71	140	118	77	45	535



Estas informaciones son publicadas en las páginas citadas, salvo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se publican tanto en la página web institucional como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. La publicidad de los contratos tramitados por vía de emergencia vinculados a la crisis provocada por el COVID-19 en la Plataforma de Contratación del Sector Público y las Plataformas Autonómicas.

Previamente a la muestra de los resultados deben hacerse una serie de precisiones imprescindibles para el análisis de los datos reflejados:

- **Los contratos reflejados en este informe son aquellos que han sido publicados en las distintas plataformas de contratación existentes en el conjunto del sector público.**

Así, habida cuenta de la inseguridad e incertidumbre que ha despertado la publicidad de los contratos por vía de emergencia, debe insistirse en que no puede asegurarse que se hayan publicado todos aquellos contratos que se hayan realizado en la gestión de la crisis ocasionada por el COVID-19, bien porque aún no ha transcurrido el plazo legal para publicarlos⁵, o bien porque se ha incumplido dicha obligación legal de publicidad. Esta última cuestión no ha podido ser detectada por la OIReScon, dado que la supervisión llevada a cabo para este Informe se ha realizado respecto a los datos abiertos de PLACSP e información publicada en las Plataformas Autonómicas de Contratación Pública existentes en el conjunto del Sector Público, siendo únicamente esta fuentes de información a las que se tienen acceso, lo cual coincide, a mayor abundamiento, con el objetivo de esta Oficina, esto es, reflejar las publicaciones a las que tiene acceso cualquier interesado.

⁵ Artículo 154 de la LCSP

- Debe precisarse, que los lotes se han considerado como contratos de manera individualizada puesto que cada lote requiere una formalización diferenciada.

De igual modo se han individualizado aquellas publicaciones que incluyen varios adjudicatarios en un mismo expediente, de tal modo que se ha realizado la “ficción” de la existencia de lotes, con el fin de considerar cada contrato de manera individual.

- **El periodo analizado es el comprendido entre 14 de marzo al 20 de mayo, siendo 4.529 los contratos publicados en el mismo.**
- La actuación de supervisión ha consistido en constatar la publicación de la adjudicación y/o formalización de los contratos de emergencia.

El análisis y supervisión del contenido de los anuncios de formalización de los contratos tramitados por vía de emergencia se realizará, previsiblemente, en el Informe Anual de Supervisión que esta Oficina realice en este mismo año, con arreglo al artículo 332.9 de la LCSP.

- Respecto al tipo de procedimiento de adjudicación recogido en el apartado 4), se han incluido los tipos de procedimiento categorizados en las Plataformas de Contratación Pública del conjunto del Sector Público, es decir, tanto los tipos utilizados por PLACSP como por las Plataforma Autonómicas.

Se han incluido en la contabilización final (apartado 6) la contratación menor cuando así ha sido identificada por el órgano de contratación. Pese a que la obligación de publicidad rige, no por el 151.1 y 154.1 de la LCSP sino con los artículos 154.5 y 63.4 de la LCSP, que permiten una mayor flexibilidad y una publicación que sea, al menos, trimestral.

- En relación con los datos económicos, debe tenerse en cuenta las dificultades que actualmente existen para su obtención, tal y como se indicó en el Primer [Informe Anual de Supervisión](#) de esta Oficina remitido a la Comisión Europea el 27 de diciembre de 2019. Entre estas dificultades cabe mencionar:
 - La falta de medios informáticos y una herramienta de explotación de datos adecuada que permita obtener de manera automática dicha información.
 - La falta de información en el contrato publicado (por no haberse cumplimentado por parte de los órganos de contratación).
 - La distinta métrica utilizada por los órganos de contratación en los distintos contratos. Indicar precios unitarios y cifras absolutas en el mismo expediente puede, evidentemente, afectar a la cifra o cómputo global.

Dichas dificultades son la causa de que no haya podido tratarse el valor estimado del contrato o el precio de adjudicación a nivel agregado, teniendo un grado de mayor certeza, únicamente, el dato del presupuesto base de licitación⁶ (con el margen de error indicado respecto a los expedientes que indican un precio unitario en lugar de una cuantía absoluta).

Por todo lo anterior, las cifras económicas dadas deben manejarse con la debida cautela.

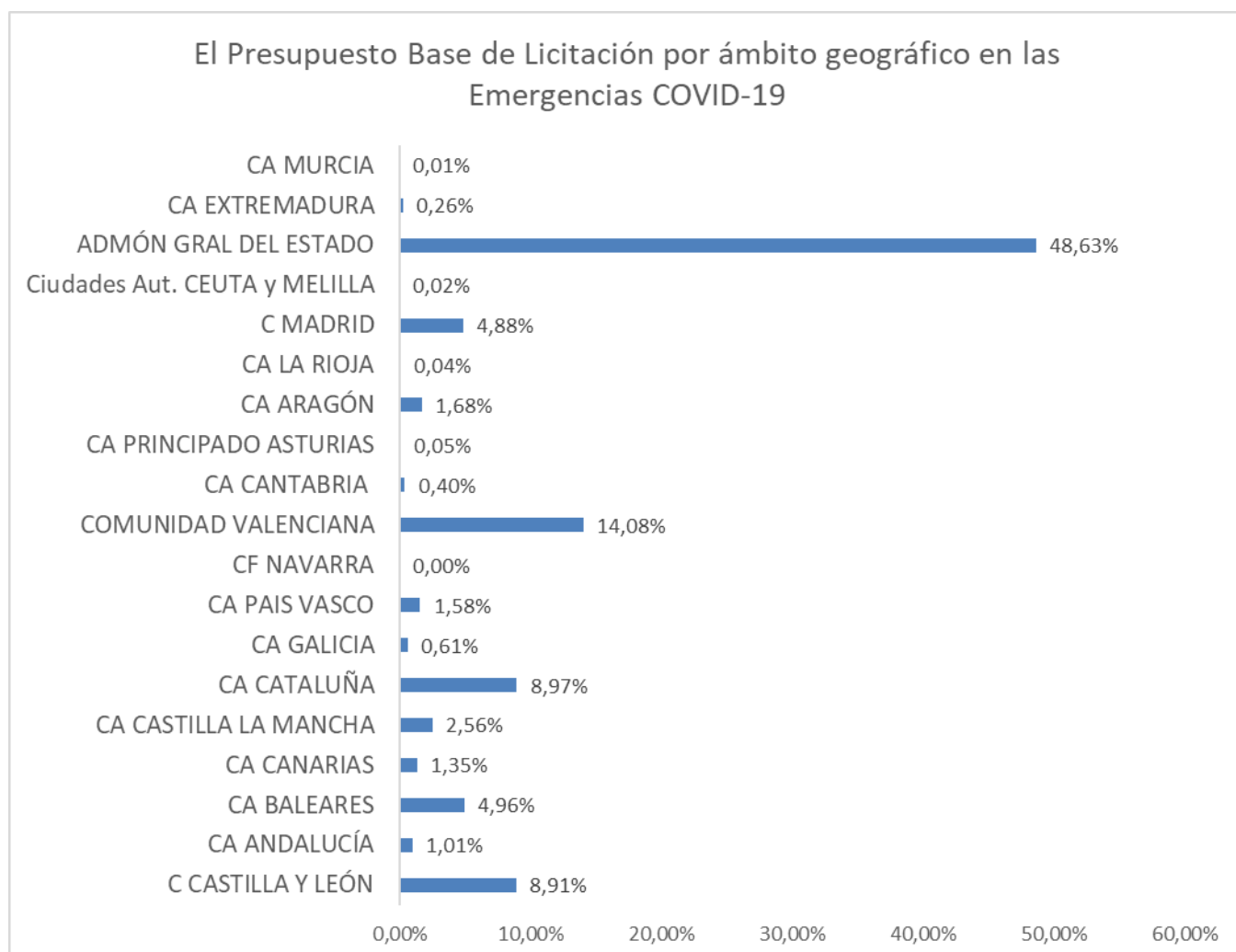
- 1) El gasto en la contratación por vía de emergencia vinculada a la crisis COVID-19.

⁶ Tan sólo se ha utilizado el Precio de Adjudicación (sin IVA) en aquellas publicaciones en las que se han incluido varios contratos, puesto que en dichos casos el presupuesto base de licitación responde a una estimación.

Teniendo en cuenta las precauciones mencionadas más arriba, la distribución del gasto atendiendo al ámbito geográfico en el sector público (independientemente de la naturaleza del órgano de contratación) en los contratos tramitados por vía de emergencia, vinculados a la crisis provocada por el COVID-19, es la que se muestra en el cuadro siguiente.

ÁMBITO GEOGRÁFICO	PBL SIN IVA
C CASTILLA Y LEÓN	97.127.700,90 €
CA ANDALUCÍA	11.055.605,55 €
CA BALEARES	54.044.816,65 €
CA CANARIAS	14.687.085,85 €
CA CASTILLA LA MANCHA	27.850.435,61 €
CA CATALUÑA	97.744.984,17 €
CA GALICIA	6.694.978,78 €
CA PAIS VASCO	17.226.895,33 €
CF NAVARRA	25.336,00 €
COMUNIDAD VALENCIANA	153.362.973,26 €
CA CANTABRIA	4.366.455,69 €
CA PRINCIPADO ASTURIAS	527.863,73 €
CA ARAGÓN	18.308.511,37 €
CA LA RIOJA	392.629,94 €
C MADRID	53.223.094,03 €
Ciudades Aut. CEUTA y MELILLA	249.497,29 €
ADMÓN GRAL DEL ESTADO	529.798.153,61 €
CA EXTREMADURA	2.806.591,66 €
CA MURCIA	60.032,89 €
Total	1.089.553.642,31 €

*PBL: Presupuesto Base de Licitación

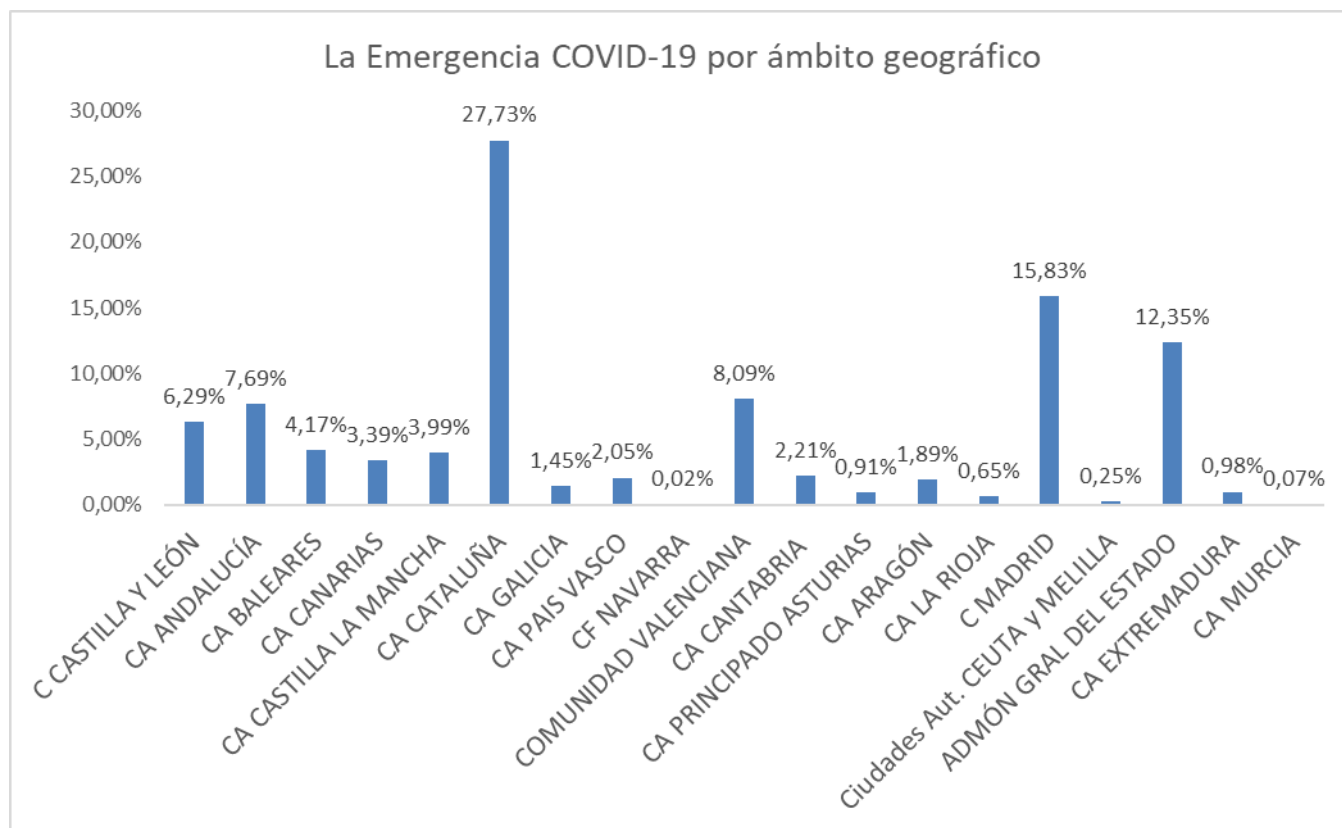


2) La contratación de emergencia distribuido por la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.

A continuación, se muestra la distribución geográfica de los contratos, sin distinguir por naturaleza del órgano de contratación, ya que ésta se refleja más adelante.

ÁMBITO GEOGRÁFICO	Nº DE CONTRATOS
C CASTILLA Y LEÓN	282
CA ANDALUCÍA	345
CA BALEARES	187
CA CANARIAS	152

ÁMBITO GEOGRÁFICO	Nº DE CONTRATOS
CA CASTILLA LA MANCHA	179
CA CATALUÑA	1244
CA GALICIA	65
CA PAIS VASCO	92
CF NAVARRA	1
COMUNIDAD VALENCIANA	363
CA CANTABRIA	99
CA PRINCIPADO ASTURIAS	41
CA ARAGÓN	85
CA LA RIOJA	29
C MADRID	710
Ciudades Aut. CEUTA y MELILLA	11
ADMÓN GRAL DEL ESTADO	554
CA EXTREMADURA	44
CA MURCIA	3
Total	4486



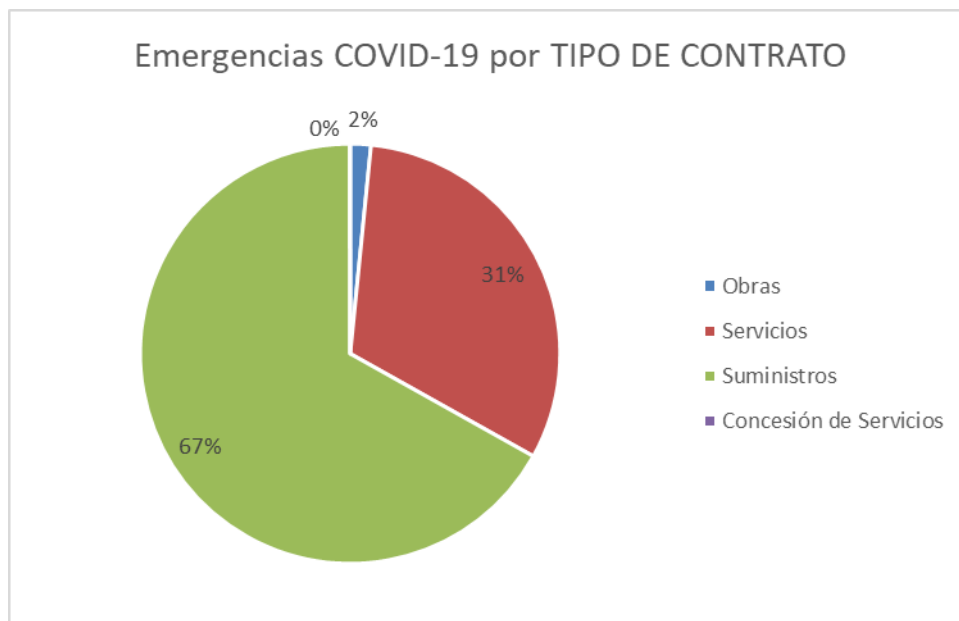
Dentro de este apartado de ámbito geográfico, se puede distinguir por la naturaleza del órgano de contratación para identificar el volumen de contratos tramitados por vía de emergencia ya sea el Estado, una Comunidad Autónoma o una Corporación Local. El siguiente cuadro representa tal información:

ÁMBITO GEOGRÁFICO	Admón Gral del Estado	Admón Local	Comunidad Autónoma	Entidad de Derecho Público	Otras Entidades del Sector Público	Total
C CASTILLA Y LEÓN		23	255		4	282
CA ANDALUCÍA		292	3	2	48	345
CA BALEARES		1	161	1	24	187
CA CANARIAS		20	124		8	152
CA CASTILLA LA MANCHA		45	131		3	179
CA GALICIA		40	23		2	65
COMUNIDAD VALENCIANA		82	180	82	19	363
CA CATALUÑA		158	87	10	989	1244
CA PAIS VASCO		17	58		17	92
CF NAVARRA				1		1
CA CANTABRIA			98	1		99
CA PRINCIPADO ASTURIAS		10	28	3		41
CA ARAGÓN		40	25	14	6	85
CA LA RIOJA		18	2		9	29
C MADRID		103	565	9	33	710
Ciudades Aut. CEUTA y MELILLA	11					11
ADMÓN GRAL DEL ESTADO	414	2		25	113	554
CA EXTREMADURA		20	24			44
CA MURCIA		1	2			3
Total	425	872	1766	148	1275	4486

3) La contratación de emergencia por tipo de contrato

En este caso, sí se analiza el tipo de contrato, se ve claramente que son los contratos de suministro el tipo de contrato suscrito con mayor frecuencia, representando un 67% de la contratación de emergencias

TIPO DE CONTRATO	Nº DE CONTRATO
Obras	72
Servicios	1406
Suministros	3007
Concesión de Servicios	1
Total	4486



4) La contratación de emergencia por tipo de procedimiento.

Con relación al tipo de procedimiento, se destaca que, a pesar de que es palpable la elección del procedimiento negociado sin publicidad por la mayoría de los órganos de contratación,

aumentando sensiblemente el porcentaje de utilización de este procedimiento hasta un 66,47% respecto al primer Informe Especial (53%), hay también órganos de contratación que continúan identificando procedimientos específicos para estos contratos de tramitación de emergencia. De este modo, 13,4% de los contratos está identificado como un procedimiento que no está categorizado en la LCSP (“Otros” o “Contratación directa”).

En esta actualización, ha subido el porcentaje de contratos en cuyas publicaciones no hay información del tipo de procedimiento utilizado. En este sentido, la OIReScon ha tenido conocimiento ⁷ de la dificultad que algunos órganos de contratación cuyo perfil está integrado en plataformas autonómicas, en publicar en PLACSP dada la falta de adecuación, en determinados aspectos, entre Plataformas⁸.

De igual modo, se destaca la elección del procedimiento negociado sin publicidad como la opción más frecuente del órgano de contratación, incluso para aquellos contratos que, por su cuantía, podían haber sido tipificados como contrato menor.

Igualmente, llama la atención la elección de procedimientos de adjudicación diferentes al negociado sin publicidad, como el abierto, restringido o el abierto simplificado, dada la falta de licitación y convocatoria en los contratos de tramitación por vía de emergencia, si bien el número de estos contratos ha devenido residual.

Se insiste en que las categorías de procedimiento utilizadas responden a las identificadas en las diferentes Plataformas de Contratación Pública del conjunto del Sector Público, habiéndose incluido por éstas, como una categoría más, la contratación menor, la cual tiene una incidencia

⁷ Con el fin de justificar la falta de publicaciones de contratos publicados en plataformas autonómicas, pero no en PLACSP.

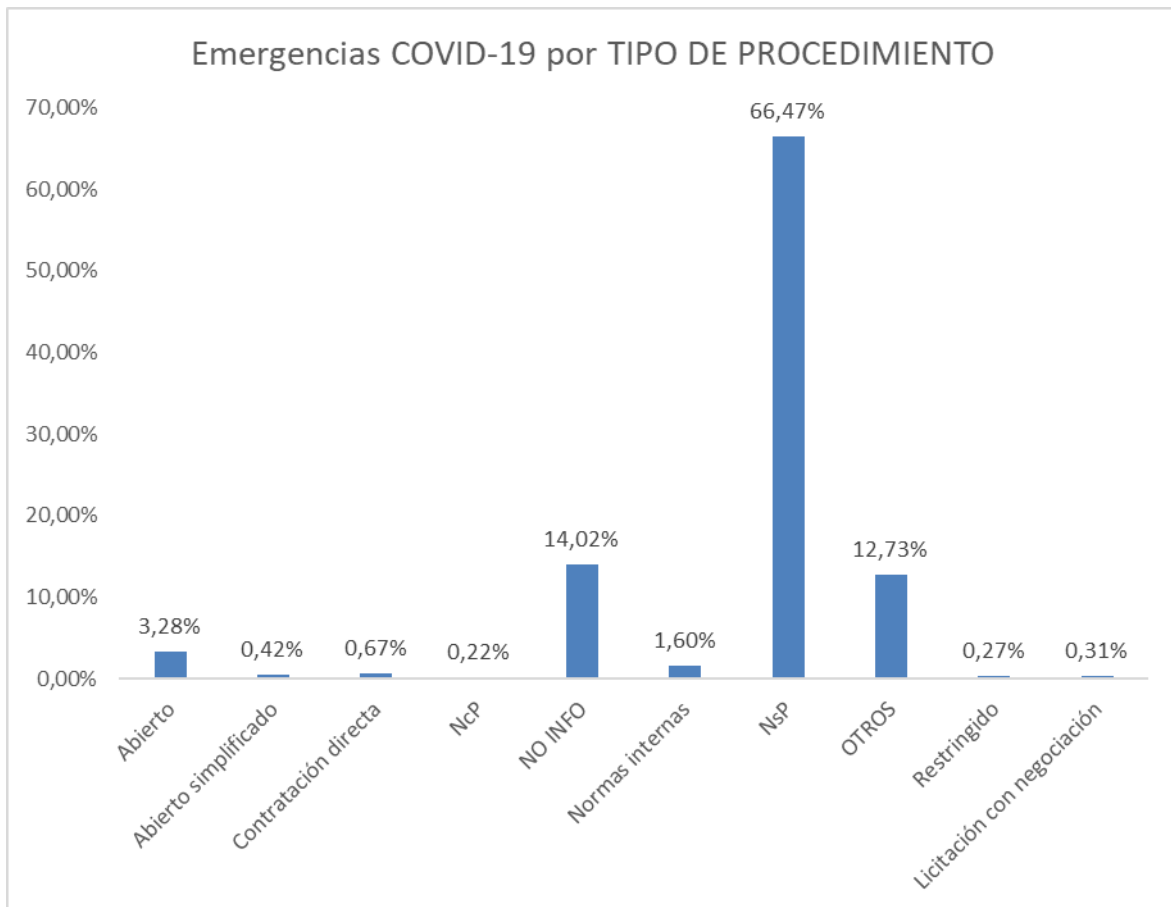
⁸ Mientras que algunas plataformas autonómicas permiten la publicación de los contratos de emergencias sin indicar el tipo de procedimiento del contrato correspondiente, este dato es de obligado cumplimiento en PLACSP, originando un problema técnico de adecuación entre plataformas.

mínima en la información agregada (43 contratos)⁹ cuya publicidad se ha de realizar de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 154 y el apartado 4 del artículo 63 de la LCSP, en la que se flexibiliza su información y periodicidad, la cual debe ser, al menos, trimestral.

tipo de procedimiento	Nº DE CONTRATOS
Abierto	147
Abierto simplificado	19
Contratación directa	30
Contrato menor	43
NcP	10
NO INFO	629
Normas internas	72
NsP	2982
OTROS	571
Restringido	12
Licitación con negociación	14
Total general	4529

El análisis por procedimiento (excluido el contrato menor), se refleja en el siguiente gráfico.

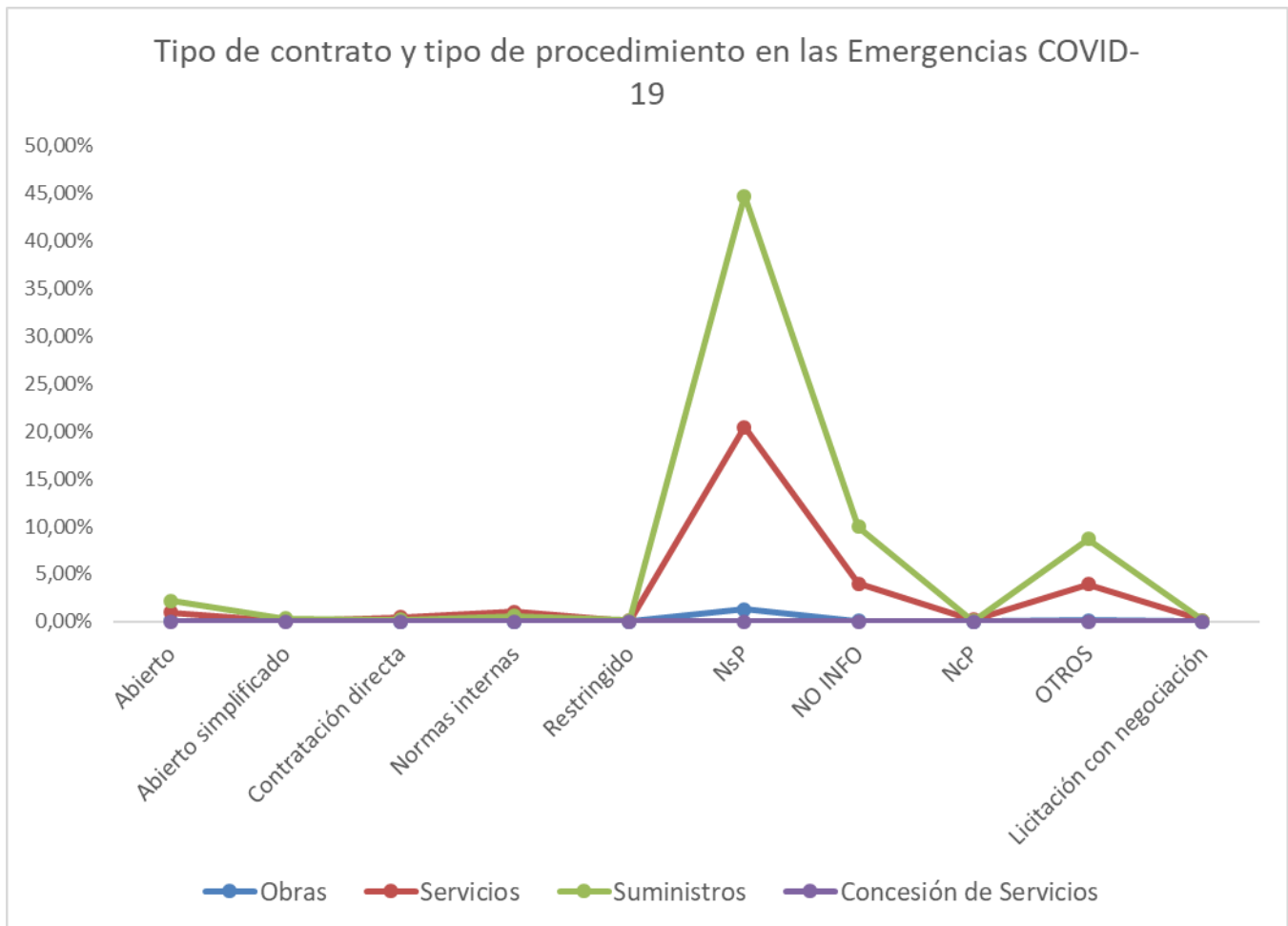
⁹ Los contratos que se han identificado por el órgano de contratación como contrato menor no han sido tenidos en cuenta en el análisis de los apartados anteriores, que se han ceñido a los contratos cuya publicación debe ajustarse a los artículos 151.2 y 154.1 de la LCSP



Si se tiene en cuenta los dos parámetros antes indicados, el tipo de contrato y el tipo de procedimiento se obtiene el siguiente resultado en el que se muestra el procedimiento elegido por cada órgano de contratación para cada tipo de contrato.

Tipo de procedimiento	Obras	Servicios	Suministros	Concesión de Servicios	Total
Abierto	4	45	98		147
Abierto simplificado	2	3	14		19
Contratación directa		20	10		30
Normas internas		47	25		72
Restringido	1	4	7		12
NsP	57	917	2007	1	2982
NO INFO	3	180	446		629
NcP		8	2		10
OTROS	5	175	391		571

Tipo de procedimiento	Obras	Servicios	Suministros	Concesión de Servicios	Total
Licitación con negociación		7	7		14
Total general	72	1406	3007	1	4486



5) La publicación en PLACSP de contratos tramitados por vía de emergencia publicados en las Plataformas Autonómicas agregadas

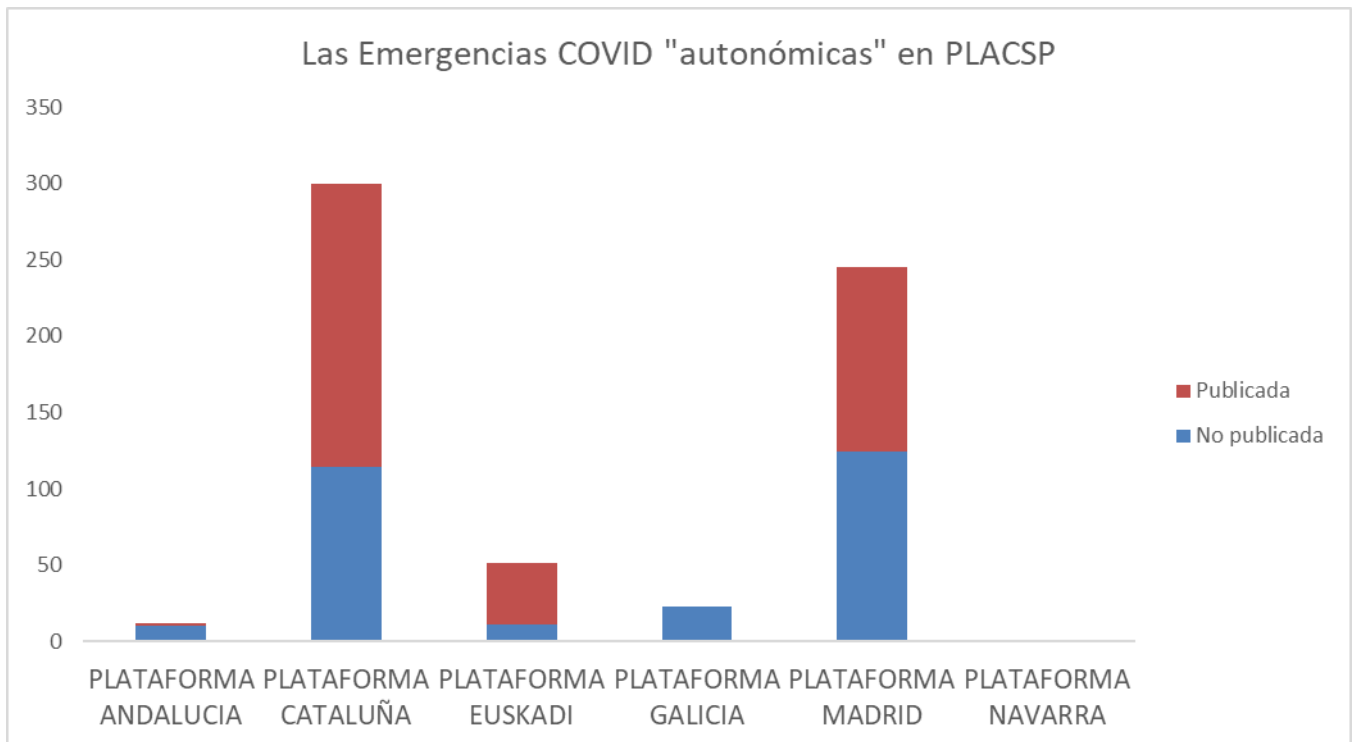
Por último, se ha comprobado el grado de cumplimiento del artículo 347 de la LCSP en los contratos tramitados por vía de emergencia de los órganos de contratación cuyo perfil del contratante se encuentra alojado en una plataforma de contratación diferente de PLACSP, están publicados en ésta última, habida cuenta de lo establecido en el tercer párrafo del

apartado 3 del citado precepto: *“en cualquier caso, e independientemente de la opción elegida por las Comunidades Autónomas o las Ciudades Autónomas, de entre las señaladas en los dos primeros párrafos del presente apartado, **estas deberán publicar, bien directamente o por interconexión con dispositivos electrónicos de agregación de la información en el caso de que contaran con sus propios servicios de información, la convocatoria de todas las licitaciones y sus resultados en la Plataforma de Contratación del Sector Público”***. Por ello, se ha querido constatar si, en cumplimiento del citado artículo, el “resultado”, esto es, la adjudicación y/o formalización de estos contratos de emergencias ha sido publicado en PLACSP.

Las dificultades para realizar esta comprobación son varias dado que no existe unificación en la denominación del expediente, numeración o identificación uniforme de los órganos de contratación o uniformidad en el formato de dato. Por ello, y ante la imposibilidad de realizar la comprobación “uno a uno” dado el volumen de contratación por vía de emergencia, se han seleccionado dos campos de los datos de los contratos publicados en las plataformas autonómicas (nº de expediente y precio de adjudicación) y, de manera concatenada, se ha comprobado su existencia, o no, en los Datos Abiertos de PLACSP. Asimismo, se ha aplicado la corrección de excluir aquellos contratos calificados como contratos menores, dado que su publicidad se registraría no por los artículos 151.1 y 154.1 de la LCSP, sino por el apartado 4 del artículo 63 de la LCSP.

El resultado de tal constatación es el reflejado en el siguiente cuadro, en el que se recogen los 1.967 contratos de los órganos de contratación que publican en Plataformas de Contratación Autonómicas.

Plataformas Autonómicas	Contratos publicados en plataformas autonómicas	Nº de contratos que constan PLACSP
Plataforma de Contratación de la Comunidad Autónoma de Andalucía	32	2
Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Comunidad de Cataluña	1.244	415
Plataforma de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma del País Vasco	91	73
Portal de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Galicia	23	0
Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid	565	180
Portal de Contratación de la Comunidad Foral de Navarra	1	0
Portal de Contratos de la Comunidad Autónoma de la Rioja	11	0
Total	1.967	670

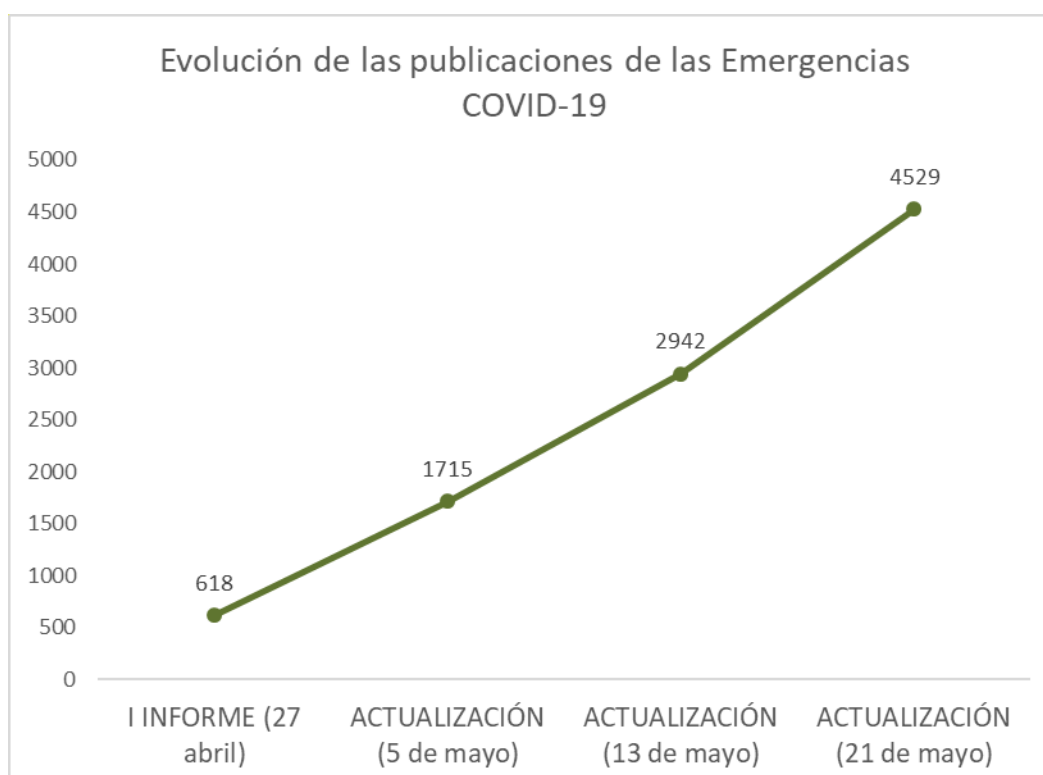


6) Evolución de la publicidad de los contratos tramitados por vía de emergencia en el estado de alarma.

Con los datos obtenidos en esta actualización, y los datos del primer Informe Especial de Supervisión y sus actualizaciones, se ha elaborado una gráfica que representa la progresión de la publicidad de los contratos tramitados por vía de emergencia desde que fue declarado el estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

En primer lugar, si se tienen en cuenta los datos de publicación agregados del conjunto del sector público, esto es, los datos acumulados de las Plataformas de Contratación, tanto PLACSP como las Plataformas Autonómicas, se puede comprobar un aumento exponencial desde la fecha de cierre de los datos del I Informe Especial de Supervisión, 27 de abril, tal y como representa la siguiente tabla y gráfica.

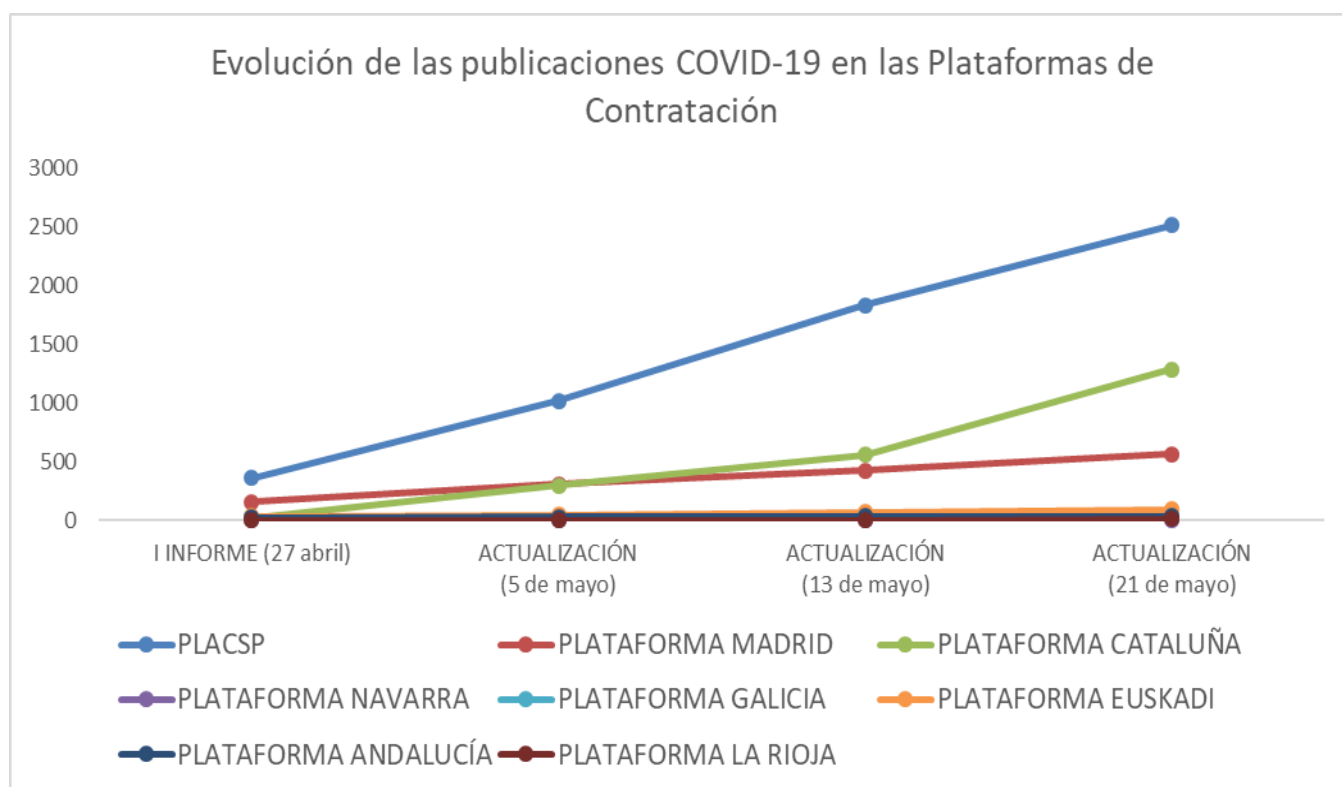
PLATAFORMAS DE CONTRATACIÓN	I INFORME (27 abril)	ACTUALIZACIÓN (5 de mayo)	ACTUALIZACIÓN (13 de mayo)	ACTUALIZACIÓN (20 de mayo)
TOTAL CONTRATOS PUBLICADOS	618	1715	2942	4529



Una visión de las plataformas de manera desglosada es la que se refleja en la siguiente tabla y gráfica, en las que puede observarse el significativo aumento de PLACSP, la Plataforma de Contratación de Madrid y la Plataforma de Contratación de Cataluña.

PLATAFORMAS DE CONTRATACIÓN	I INFORME (27 abril)	ACTUALIZACIÓN (5 de mayo)	ACTUALIZACIÓN (13 de mayo)	ACTUALIZACIÓN (21 de mayo)
PLACSP	360	1016	1837	2519
PLATAFORMA MADRID	158	308	423	565
PLATAFORMA CATALUÑA	22	295	560	1287
PLATAFORMA NAVARRA	1	1	1	1

PLATAFORMAS DE CONTRATACIÓN	I INFORME (27 abril)	ACTUALIZACIÓN (5 de mayo)	ACTUALIZACIÓN (13 de mayo)	ACTUALIZACIÓN (21 de mayo)
PLATAFORMA GALICIA	23	23	23	23
PLATAFORMA EUSKADI	33	47	68	91
PLATAFORMA ANDALUCÍA	21	25	30	32
PLATAFORMA LA RIOJA	0	0	0	11
TOTAL	618	1715	2942	4529



III. ASPECTOS OBSERVADOS Y SUSCEPTIBLES DE MEJORA EN LA PUBLICACIÓN DE LOS CONTRATOS TRAMITADOS POR VÍA DE EMERGENCIA.

En la continua supervisión que se viene realizando desde el comienzo del estado de alarma por esta Oficina de los contratos tramitados por vía de emergencia, sin perjuicio del análisis más específico que se recoja en el Informe Anual de Supervisión, se han identificado una serie de prácticas con relación a la publicidad de los contratos tramitados por vía de emergencia, que se considera oportuno identificar:

- Confusión del sistema de pago o expediente de gasto con el contrato.

En varios expedientes se ha observado que la publicación responde a un expediente de gasto y no a un contrato. En estos casos, se ha publicado, como un único contrato y con un único número de expediente, varios adjudicatarios, sin especificar la existencia de lotes. En estas publicaciones de contratos, además se indica un valor estimado o presupuesto base de licitación distinto y superior al precio de adjudicación agregado.

La información en estos casos parece indicar que:

- O bien se trata de un expediente dividido en lotes, en cuyo caso debería indicarse tal circunstancia en la justificación y declaración de emergencia y por lo tanto ajustar la publicación a tal extremo.
- O bien se está identificando al expediente de gasto a justificar (en el sentido del artículo 79 de la [Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria](#)) con un contrato, en cuyo caso se estarían confundiendo dos figuras diferentes.

Cabe resaltar la diferenciación de estas dos figuras, puesto que el hecho de que el artículo 120 de la LCSP permita y admita el libramiento de fondos “a justificar” como

sistema de pago de estos contratos tramitados por vía de emergencia no quiere decir que el contrato se corresponda íntegramente con el expediente de gasto con los contratos realizados, los cuales deberán considerarse de manera individualizada, a no ser que se justifique la prestación conjunta, o, como se decía anteriormente, la existencia de lotes.

- La publicación acumulada de contratos tramitados por vía de emergencia.

Muy similar al caso antes citado, es la existencia de una única publicación con un único número de expediente o identificativo en la plataforma de contratación correspondiente que, en realidad, son varios contratos (distintos adjudicatarios y precios de adjudicación). Sin embargo, en estos casos, al contrario que en los anteriores, si hay información que permite identificar claramente la individualización de los contratos (nº de expediente o identificación del objeto).

No obstante, la documentación de la declaración de emergencia es única, extremo incoherente. Máxime cuando se entremezclan contratos sujetos a regulación armonizada (SARA) y contratos no SARA, con las diferencias que ello conlleva.

- Selección de un tipo de procedimiento que implica la existencia de licitación.

Puesto que la contratación por vía de emergencia se caracteriza por la ausencia de expediente y licitación, la selección de un procedimiento que implica tales extremos no resulta coherente. El hecho de que los órganos de contratación no adjunten documentación del posible expediente que se haya tramitado, a pesar de la ausencia de obligación de su existencia, no hace posible la constatación de la adecuada elección de procedimiento o su justificación.

IV. CONCLUSIONES

El presente informe es el resultado de la supervisión por parte de la OIReScon del cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia en los contratos adjudicados por tramitación de emergencia, vinculados a la situación provocada por el COVID-19 y celebrados al amparo de la normativa vigente, ya sea la aprobada ad hoc o la LCSP y demás normativa preexistente, durante la situación excepcional de declaración del estado de alarma.

Del mismo se extraen las siguientes conclusiones:

- Desde el cierre del primer Informe Especial de Supervisión a fecha de 27 de abril hasta el 20 de mayo, fecha en la que se cierra esta actualización, se ha incrementado de manera notable el número de publicaciones de tales contratos en los perfiles del contratante. Así, hay publicados **4.529 contratos tramitados por vía de emergencia a día 20 de mayo frente a los 618 contratos publicados el 27 de abril.**
- Desde un punto del procedimiento utilizado, se continúa identificando una pluralidad de opciones de los órganos de contratación, destacando el procedimiento negociado sin publicidad como el utilizado con más frecuencia en un 66,47% de los contratos. De igual forma se identifica la elección de procedimientos no recogidos estrictamente en la LCSP como “tipo de procedimiento” como es el caso de “Otros” o “adjudicación directa”. Dicha situación puede generar confusión en cuanto al régimen aplicable (ejecución y publicidad) de dichos contratos.
- **Se ha identificado que de los 1.967 contratos tramitados por vía de emergencia vinculada a la causa COVID-19 publicados en las Plataformas de Contratación Autonómicas, 1.297 contratos no constan entre los contratos publicados por PLACSP en sus datos abiertos.** En este sentido se recuerda la obligación del artículo 347 de la LCSP en tanto que los resultados de todas las licitaciones deben estar en la Plataforma de Contratación del Sector Público. No obstante, debe tenerse en cuenta las

dificultades técnicas y de procedimiento de las que ha tenido conocimiento Oficina por plataformas autonómicas, circunstancia que será objeto de seguimiento.

- Se han identificado una serie de publicaciones con anomalías o confusión de conceptos que no permite identificar de forma adecuada la publicación individualizada de cada contrato, y, en consecuencia, la información que debe constar en el correspondiente anuncio. En este sentido, y dada el creciente y exorbitado volumen de contratación por vía de emergencia como causa de la crisis COVID-19, se recomienda un especial cuidado y detalle en la información de las publicaciones de estos contratos, puesto que de dicha información depende la verificación posterior de la justificación y adecuación a la norma de estos contratos, así como los derechos que frente a estas adjudicaciones puedan tener los ciudadanos, tales como la interposición del recurso contencioso-administrativo.
- En último lugar, partiendo del cumplimiento en general de la obligación de dar cuenta a los distintos Consejos por parte de las Administraciones, de los datos comparativos derivados del número de acuerdos adoptados por los Consejos de Gobierno y el número de anuncios de contratación de emergencia publicados, se pudiera deducir que algunas Administraciones no están cumpliendo adecuadamente la obligación de publicación o existen ciertos retrasos en las mismas.

ANEXO - METODOLOGÍA

Se recuerda la metodología utilizada en la supervisión y análisis realizado.

1. Cumplimiento de los requisitos del artículo 120 de la LCSP

De cara a la obligación formal establecida en el artículo 120 de la LCSP de dar cuenta al Consejo de Ministro, Consejos de Gobierno autonómicos o de las Ciudades Autónomas de los contratos celebrados mediante tramitación de emergencia por los órganos de contratación se ha procedido al análisis de los distintos portales de Comunicación existentes en las páginas web institucionales a fin de obtener información relativa a esa rendición de cuentas de los contratos tramitados por vía de emergencia durante la vigencia de la declaración del estado de alarma de COVID-19, que han sido publicados en el período comprendido entre el 14 de marzo y 13 de mayo de 2020.

2. Cumplimiento de la publicación de los anuncios de formalización de los contratos tramitados por vía de emergencia en la Plataformas de contratación estatal y autonómica de los artículos 151 y 154 de la LCSP.

Para el cumplimiento del requisito de publicidad de las resoluciones de adjudicación y anuncios de formalización de los contratos adjudicados por trámite de emergencia en el perfil del contratante con arreglo a los artículos 151 y 154 de la LCSP, se han supervisado los datos publicados en las distintas plataformas de contratación del conjunto del sector público¹⁰. Para ello, se han buscado los datos relativos, tanto a la formalización como a la resolución de adjudicación de los contratos que tuvieran relación o estuvieran vinculados con la crisis provocada con el COVID-19.

¹⁰ Todos los gráficos y tablas son de elaboración propia de la OIREscon, a partir de los datos publicados en las Plataformas y Servicios de Información estatal y autonómica.

En primer lugar, se ha optado por acudir a la información disponible en los **Datos Abiertos** que publica la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), puesto que, tal y como establece el art. 347 de la LCSP, los servicios de información y plataformas autonómicas existentes deben remitir, para publicación en la citada plataforma, las convocatorias de las licitaciones, así como su resultado. De este modo, se tendría el total de las licitaciones de las entidades del Sector Público del Estado y a todos los niveles sin necesidad de acudir a otra plataforma.

No obstante, lo anterior, y tal como apuntaba esta Oficina en su [Informe Anual de Supervisión de 2019](#)¹¹, los datos que los Servicios de Información y Plataformas Autonómicas deben remitir a PLACSP para el cumplimiento del precepto anterior no está delimitada, es decir, no está especificado el detalle de qué información y datos se incluyen en los términos utilizados por el artículo 347 de la LCSP (“convocatoria de la licitación” y “su resultado”), quedando pues a criterio de cada Comunidad Autónoma qué datos se publican mediante este mecanismo. En este sentido, cabe recordar que la OIReScon en su Informe Anual de Supervisión ha considerado que esta información debería ser, como mínimo, la contenida en los anuncios de licitación, adjudicación y formalización del Anexo III de la LCSP.

El dato de **“tipo de procedimiento”**, tan solo está disponible para las licitaciones o contratos de los órganos de contratación cuyos perfiles se encuentran alojados en PLACSP.

Al no ser una información homogénea en todas las Plataformas, se ha procedido a supervisar “manualmente” en cada plataforma autonómica los contratos tramitados por vía de emergencia vinculados directa o indirectamente con la crisis provocada por el COVID-19, de acuerdo con la información publicada que tales servicios proporcionan, no siendo posible acudir a los datos

¹¹ Páginas 53 y 54 del citado Informe. *“Por ello, sería recomendable que existiera una coordinación de todas las plataformas y que se determinase qué información publicar como dato abierto y reutilizable, y si fuera posible, unificar el formato en el que realizar dicha publicación o bien que se unifique y clarifique la información que deben publicarse a través de PLACSP por el mecanismo de agregación”*

abiertos de las plataformas autonómicas dada la diversidad de formato existente y la diferencia en los datos suministrados, por ello, se ha tenido que recurrir a los motores de búsqueda de las propias plataformas autonómicas.

La situación de las plataformas autonómicas ha sido, igualmente, diversa:

1. En el buscador del [Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid](#), no se permite la discriminación por tipo de tramitación, pero, sin embargo, en “tipo de procedimiento” se identifica la opción “Otros procedimientos”.

Tras el análisis y supervisión de los contratos del periodo del estado de alarma se ha constatado que todos los contratos o bien se encuentran en esa categoría de “*otros: procedimiento de urgencia*” u “*otro: tramitación de urgencia*”. De esta forma sí se ha podido discriminar e identificar de alguna forma, estos contratos tramitados por tal vía.

2. La [Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Comunidad de Cataluña](#) ha puesto en marcha un [visor específico](#) que permite identificar los contratos tramitados por vía de emergencia vinculados a la causa COVID-19 como medida de transparencia. No obstante, como ya se ha indicado, los datos a tener en cuenta para elaborar el presente informe son los publicados en las Plataformas de Contratos en cumplimiento de los artículo 151 y 154 de la LCSP , por lo que aunque el citado Visor facilita el conocimiento de algunos de los datos relativos a los contratos adjudicados por emergencia por la Comunidad Autónoma de Cataluña , sin embargo a efectos del presente informe se ha atendido a los contratos vinculados a la causa COVID- 19 adjudicados por emergencia, que aparecen publicados en la citada Plataforma de contratos, en tanto se trata de verificar que se cumple el requisito de publicidad al amparo de la LCSP.
3. [La Plataforma de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma del País Vasco](#), permite, directamente, la identificación de los contratos celebrados para la gestión del

COVID-19. Así, se ha incluido un campo al respecto en el buscador de contratos, permitiendo su rápida e inequívoca identificación, siempre y cuando el órgano de contratación lo hubiese cumplimentado de manera correcta.

4. [El Portal de Contratación de la Comunidad Autónoma de la Rioja](#), no permite identificar el tipo de procedimiento.

Se ha realizado una búsqueda de contratos adjudicados (con carácter general) en el periodo del estado de alarma, cuyo resultado no ha reflejado, hasta el momento, ningún contrato tramitado por vía de emergencia.

5. El Portal de [Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Galicia](#), no existe un filtro que permita discriminar el tipo de tramitación específico (permite, el tipo de procedimiento, tipo de contrato y tipo o sistema de contratación pero no su tramitación).

En este caso, se ha realizado una búsqueda de contratos adjudicados (con carácter general) en el periodo del estado de alarma, cuyo resultado ha sido analizado “manualmente”, esto es, contrato por contrato, seleccionando aquellos tramitados por vía de emergencia vinculados directa o indirectamente con la crisis provocada por el COVID-19.

6. En el buscador de adjudicaciones del [Portal de Contratación de la Comunidad Foral de Navarra](#), no hay un filtro para identificar los contratos tramitados por emergencia.

Al igual que en los casos anteriores, se ha realizado una búsqueda de contratos adjudicados (con carácter general) en el periodo del estado de alarma, cuyo resultado también ha sido analizado “manualmente”, esto es, contrato por contrato, seleccionando

aquellos tramitados por vía de emergencia vinculados directa o indirectamente con la crisis provocada por el COVID-19.

7. El buscador de licitaciones de la [Plataforma de Contratación de la Comunidad Autónoma de Andalucía](#), no permite discriminar los contratos con una determinada tramitación y, por lo tanto, no identifica los contratos tramitados por vía de emergencia. No obstante, en “tipo de procedimiento” ha incluido la opción de “adjudicación directa”, opción que ha permitido localizar los contratos tramitados por vía de emergencia vinculados directa o indirectamente con la crisis provocada por el COVID-19.

Teniendo en cuenta esta diversidad de información, así como sus fuentes, se ha procedido por la OIReScon a una labor de homogenización con el fin de realizar una puesta en común de los contratos cuya publicidad se ha comprobado.

En este sentido hay que resaltar que los datos recogidos en este Informe respecto a la publicidad de las adjudicaciones y formalizaciones de los contratos de emergencia suscritos como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19, son aquellos a los que cualquier licitador o interesado puede tener acceso en las Plataformas de Contratos Públicos, ya que lo que se pretende supervisar es, precisamente, esa publicidad y acceso a la información como garantía para los interesados en un procedimiento de contratación.